

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de septiembre dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00564-00
Demandante	COLTEFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	ROSA AMALIA GONZALEZ SALDARRIAGA
Asunto	INADMITE DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 722

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, y decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda **ejecutiva**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

1º). Conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020, afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.**

Por lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 82, 89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** por lo antes expuesto.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ____94____

Hoy ____10 de septiembre de 2020____ a las 8:00 a.m.

MARLENY

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26bd976c37a24ed73e9352913cb1b93897f78354475b98a4df4c6afb4258fb79**

Documento generado en 08/09/2020 05:45:38 p.m.